



**RESOLUCION GERENCIAL N° 000192-2024-GR.LAMB/PEOT-GG [515303490 - 49]**

**VISTOS:**

El Informe N° 000020-2024-PEOT-CRLAO23-SPOM [515303490-18] de fecha 27 de mayo de 2024 y el Informe Legal N° 000141-2024-GR.LAMB/PEOT-60 [515303490-36] de fecha 11 de julio de 2024; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Memorando N° 0070-2023-GR.LAMB/PEOT-80 [4538665-10] de fecha 13 de octubre de 2023, se aprobó el Documento Técnico de la Actividad: "Mantenimiento del Dren D-5000 y D-5200, distrito de Monsefú, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque", (en adelante, **LA ACTIVIDAD**); para ser ejecutado mediante la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, con un Presupuesto de S/. 150,783.13 (Ciento Cincuenta Mil Setecientos Ochenta y Tres y 13/100 Soles) y un plazo de ejecución de cuarenta (40) días calendario.

Que, mediante Acta de Entrega de Terreno de fecha 6 de noviembre de 2023, se realizó el recorrido del lugar donde se ejecutarían los trabajos de **LA ACTIVIDAD** y se determinó la entrega de dicho terreno.

Que, mediante Acta de Inicio de Actividad de fecha 6 de noviembre de 2023, se procedió a dar inicio inmediato a la ejecución de los trabajos de **LA ACTIVIDAD**.

Que, mediante Acta de Terminación de fecha 15 de diciembre de 2023, tras la verificación de las partidas ejecutadas de **LA ACTIVIDAD**, se indicó que se llegó a un avance acumulado del 95.17% de la misma.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 00035-2023-GR.LAMB/PEOT-GG [4444783-1] de fecha 23 de enero de 2023, se resolvió conformar la "Comisión de Recepción y Liquidación Técnica de las Actividades de Mantenimiento y Conservación de la Infraestructura Mayor de Riego y Drenaje del Sistema Hidráulico Tinajones periodo 2023" (en adelante, **LA COMISIÓN**).

Que, mediante Acta de Recepción de Actividad de fecha 1 de marzo de 2024, se verificó que **LA ACTIVIDAD** se ejecutó conforme a los planos y a las especificaciones técnicas del documento técnico aprobado, logrando ejecutar el 95.17% de las metas programadas, en 40 días calendario conforme al plazo programado.

Que, mediante Informe N° 000020-2024-PEOT-CRLAO23-SPOM [515303490-18] de fecha 27 de mayo de 2024, **LA COMISIÓN** remite la Liquidación Técnica Financiera de **LA ACTIVIDAD**, e informa que la ejecución se cumplió con la meta programada. Asimismo, señala que **LA ACTIVIDAD** se ejecutó por un Costo Total de S/. 140,788.21 (Ciento Cuarenta Mil Setecientos Ochenta y Ocho y 21/100 Soles), según los documentos sustentatorios (comprobantes de pagos, facturas boletas, recibo por honorarios), donde indican que **LA ACTIVIDAD** generó un menor gasto, ejecutando un gasto total de 93.37% en consideración al presupuesto inicialmente aprobado.

Que, mediante Informe Legal N° 000141-2024-GR.LAMB/PEOT-60 [515303490-36] de fecha 11 de julio de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal sobre la Liquidación Técnica Financiera de **LA ACTIVIDAD**, recomendado su aprobación mediante el acto resolutivo correspondiente.

Que, la Directiva N°004-2015-GR.LAMB/PEOT - "Procedimientos para la Ejecución Física y Financiera de las Actividades de Mantenimiento y Conservación del Sistema Tinajones", aprobada mediante Resolución Gerencial N°000089-2019-GR.LAMB/PEOT-GG, en su numeral 16.5, establece pautas para la Liquidación Técnico Financiera, la cual debe contener la siguiente documentación: "a) Memoria Descriptiva o Resumen Ejecutivo, suscrito, b) Informes Finales del Residente o Supervisor/Inspector de la actividad, c) Actas de Inicio, Término y Recepción de actividad, d) Resoluciones o documentos aprobatorios generadas, e) Cuaderno de Actividad Original, f) Pruebas o ensayos de laboratorio, si es que hubiera, g) Planos de



## RESOLUCION GERENCIAL N° 000192-2024-GR.LAMB/PEOT-GG [515303490 - 49]

*replanteo final, cuando el caso lo amerite, h) Fotografías del desarrollo de la actividad, i) Documento técnico de la Actividad y de ser el caso Documento Técnico del Adicional y/o Deductivo, k) Copias de comprobantes de pago y documentación sustentatoria y k) Evaluación Financiera.”*

Que, en el numeral 16.2 de la mencionada Directiva establece que el Residente elaborará el Informe Final de la Ejecución de la Actividad, la Memoria Descriptiva o Resumen Ejecutivo de la Liquidación bajo asesoramiento del Supervisor/Inspector. La parte Financiera de esta Liquidación deberá ser elaborada por el Ingeniero Especialista en Metrados, Valorizaciones y Liquidaciones del Área de Mantenimiento el mismo que deberá integrar y consolidar la documentación técnica y financiera en el Expediente de Liquidación, para su trámite ante la Comisión de Recepción dentro de los treinta (30) días hábiles de suscrita el “Acta de Recepción de la Actividad”, para su revisión, verificación y conformidad.

Que, de la revisión del contenido de la Liquidación Técnico Financiera de **LA ACTIVIDAD** se advierte que la documentación sustentaría no habría sido suscrito por el profesional contratado para ejercer las labores de Ingeniero Residente (Ing. José Aníbal Santamaria Baldera), sino por el Ing. Diego Martin Odiaga Shimotakehara; lo cual trasgrede lo previsto en el numeral 16.2 de la Directiva. Sin perjuicio, de la validación técnica efectuada por la comisión mediante Informe N°00081-2024-GR/PEOT-SPOM [515303490-34], de fecha 31 de mayo del 2024.

Que, en resumen, la Liquidación Técnica Financiera arroja un **100% de cumplimiento de metas físicas** de conformidad con el Documento Técnico aprobado de **LA ACTIVIDAD** y el Acta de Recepción de Actividad de fecha 1 de marzo de 2024, y una **ejecución financiera** de con un **Costo Real de Ejecución de S/. 140,788.21** (Ciento Cuarenta Mil Setecientos Ochenta y Ocho y 21/100 Soles), con un **Saldo Favorable a la Entidad de S/. 9,994.92** (Nueve Mil Novecientos Noventa y Cuatro y 92/100 Soles) y un **Ratio de Ejecución de 93.37%**.

Que, la presente resolución gerencial no convalida acciones que no se ciñan a la normatividad vigente, ni constituye autorización para la realización de acciones que se encuentren restringidas o fuera del marco de la ley. Por lo tanto, los informes y pronunciamientos emitidos por las áreas técnicas competentes del PEOT, con respecto al sustento en cada uno de estos, son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios y servidores civiles que los suscriben; en el marco de los principios de legalidad, presunción de veracidad y buena fe procedimental, previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

De conformidad con lo dispuesto en el literal B.i) del numeral 2.6.3 del Manual de Operaciones del PEOT, aprobado por Ordenanza Regional N° 000018-2015-GR.LAMB/CR de fecha 1 de junio del 2015, y en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0176-2023-GR.LAMB/GR de fecha 16 de febrero del 2023.

**SE RESUELVE. –**

### **Artículo 1°. - Aprobación de Liquidación Técnico – Financiera de Actividad**

**Aprobar la Liquidación Técnico Financiera de la Actividad: “Mantenimiento del Dren D-5000 y D-5200, distrito de Monsefú, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque”, con un Costo Real de Ejecución de S/. 140,788.21 (Ciento Cuarenta Mil Setecientos Ochenta y Ocho y 21/100 Soles), un Saldo Favorable a la Entidad de S/. 9,994.92 (Nueve Mil Novecientos Noventa y Cuatro y 92/100 Soles) y un Ratio de Ejecución de 93.37%.**

### **Artículo 2°. - Publicación**

Publicar la presente resolución gerencial en el portal web de la entidad ([www.peot.gob.pe](http://www.peot.gob.pe)), dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de su emisión.

### **Artículo 3°. - Notificación**



## RESOLUCION GERENCIAL N° 000192-2024-GR.LAMB/PEOT-GG [515303490 - 49]

Notificar la presente resolución gerencial a la Gerencia de Operación y Mantenimiento de la Infraestructura Hidráulica Mayor del Sistema Tinajones, a la Oficina de Administración, a la Unidad de Contabilidad y a las demás instancias administrativas competentes; a fin de que, conforme a sus facultades, den cumplimiento a lo dispuesto en la presente.

### Artículo 4°. – Refrendo

La presente resolución gerencial es refrendada por la Gerencia General, la Gerencia de Operación y Mantenimiento de la Infraestructura Hidráulica Mayor del Sistema Tinajones, la Jefatura de la Oficina de Administración y la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica del PEOT.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**



Firmado digitalmente  
LUIS GERMAN PIEDRA NUÑEZ  
GERENTE GENERAL PEOT  
Fecha y hora de proceso: 24/07/2024 - 20:59:25

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- ASESORIA LEGAL  
PAULO ROBERTO BARTUREN PIZARRO  
JEFE OFICINA ASESORIA JURIDICA (E)  
24-07-2024 / 13:11:53
- GERENCIA DE OPERACIONES Y MANTENIMIENTO  
ROGGER ALAMO VALDERA  
GERENTE DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA TINAJONES (E)  
24-07-2024 / 19:34:06
- OFICINA DE ADMINISTRACION  
CESAR HUBERTI SANDOVAL CRUZALEGUI  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
24-07-2024 / 20:20:21